MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el decremento de cero punto cero veinticuatro centavos de quetzal (Q.0.024) equivalentes a cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%). como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos.

ACUERDO MINISTERIAL No. 49-2015

Guatemala, 02 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que la entidad proveedora **INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicada dentro del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero dos guion dos mil once **(DNCAE No.02-2011)** para la adquisición de **Material Médico Quirúrgico Menor, (Dispositivos Médicos), Paquete uno**, presentó solicitud de fluctuación de precios en menos para el producto identificado con el código **295-1-110,** consistente en Jeringa descartable para gasometría de 2-3 ml, empacado al vacío con heparina o anticoagulante y sello de hule, estéril, empaque individual, con émbolo de hule, con escala, libre de pirógenos, adjudicado a siete punto cero veintinueve quetzales (Q.7.029), y solicita se le autorice vendérla a siete punto cero cero cincuenta quetzales (Q.7.0050), representando un decremento de cero punto cero veinticuatro centavos de quetzal (Q.0.024) equivalentes a cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%).

CONSIDERANDO

Que las entidades requirentes del referido concurso, por medio de las Autoridades Administrativas Superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Centro Médico Militar, manifestaron por escrito en forma expresa, su anuencia y autorización del decremento de cero punto cero veinticuatro centavos de quetzal (Q.0.024), sobre la base del precio del producto que nos ocupa.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere el artículo 46 bis , literal i y lo establecido en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado", así como lo preceptuado en el artículo 27, literal m) del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3, numeral 2 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y lo estipulado en los numerales 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6 y 2.2.7 de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero dos guion dos mil once (DNCAE No. 02-2011).

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el decremento de cero punto cero veinticuatro centavos de quetzal (Q. 0.024) equivalentes a cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%), como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de siete punto cero veintinueve quetzales (Q.7.029), siendo el nuevo precio de siete punto cero cero cincuenta quetzales (Q.7.0050) para el producto: Jeringa descartable para gasometría de 2-3 ml, empacado al vacío con heparina o anticoagulante y sello de hule, estéril, empaque individual, con émbolo de hule, con escala, libre de pirógenos, adjudicado e incorporado al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero dos guion dos mil once (DNCAE No. 02-2011) para el suministro de Material Médico Quirúrgico Menor (Dispositivos Médicos) Paquete uno.

Artículo 2. Delegar a la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el representante legal de la entidad Industrias Expertas, Sociedad Anónima, el Anexo del Contrato Abierto, donde conste el decremento de precio del producto relacionado.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza regir a partir de la fecha de la suscripción del Anexo del contrato relacionado en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE.

Said Figueroa
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(15186-2)–5–febrero